Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

**REVISTA DE DERECHO**
**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

# REVISTA DE DERECHO

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**
**= = UNIVERSIDAD DE CONCEPCION = =**
**Dirección y Administración ANIBAL PINTO 1 - CASILLA 49**

**Año V — Concepción, (Chile) Enero=Junio de 1937 No. 19 y 20**

# ÍNDICE

| | | Pág. |
|---|---|---|
| **Fco. Javier Fernandois R.** | Del Estado | 1539 |
| **Fco. Javier Fernandois R.** | La Responsabilidad del Estado | 1557 |
| **Américo Burgos Burgos**<br>**Pedro Manquilef Várgas** | Sistemas por los cuales se ha desenvuelto el Sufragio | 1561 |
| **Osvaldo Labarca Fuentes** | Crítica de una sentencia de la Corte Suprema sobre cosa juzgada | 1573 |
| | Miscelanea Jurídica | 1591 |
| | Notas Universitarias | 1601 |
| | Jurisprudencia | 1615 |
| | Jurisprudencia Extranjera | 1669 |
| | Leyes y Decretos | 1677 |

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



## ENERO DE 1937

## LEYES

DIA 21.—Ley 5991. Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1.º — Agrégase al artículo 6.º de la ley N.º 5786, de 2 de Enero de 1936, el siguiente inciso final:

"Servirán de abono al impuesto que establece el artículo 2.º las cantidades que se hubieren pagado, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo y el anterior, sobre las materias primas empleadas en la respectiva producción. Para este solo efecto, se presume de derecho que respecto de dichas materias se ha pagado impuesto sobre un valor igual al cincuenta por ciento del precio de transferencia del producto elaborado".

Artículo 2.º Intercálase, entre los incisos primero y segundo del artículo 4.º de la ley N.º 5786, el siguiente:

"El impuesto que deba aplicarse sobre remuneraciones por confección de obras materiales, gravará solamente a la parte de dichas remuneraciones que exceda de $ 3.000 al mes, siempre que los servicios sean prestados por obreros que trabajen independientemente, sólos o ayudados a lo más por dos operarios".

Artículo 3.º — Sustitúyense, en el inciso 1.º del artículo 9.º de la ley N.º 5786, de 2 de Enero de 1936, las palabras: "obras materiales", por estas otras: "obras materiales muebles"; y sustitúyese el inciso segundo del mismo artículo 9.º, por el siguiente:

"En el caso de estas personas se aplicará el impuesto sobre el valor total de la obra confeccionada, practicándose la deducción a que se refiere el inciso final del artículo 6.º".

Artículo 4.º — Agrégase la siguiente letra en el artículo 10 de la misma ley citada anteriormente:

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



"f) Las elaboradas o confeccionadas por pequeños productores autónomos hasta por un valor de $ 3.000 al mes.

"Se entiende por pequeño productor autónomo a aquel que trabaje independientemente, solo o ayudado a lo más por dos operarios".

Artículo 5.º — Agrégase entre las excepciones a que se refiere el artículo 14 de la misma ley 5786, ya citada, a la Caja de Colonización Agrícola.

Artículo 6.º — Agrégase al artículo 2.º de la ley N.º 5786, de 2 de Enero de 1936, el siguiente inciso:

"No se considerarán operaciones de elaboración o transformación aquellas que suplan labores generalmente domésticas y tengan por objeto tan sólo acondicionar las materias primas, sin agregarles un valor apreciable, a juicio exclusivo de la Dirección de Impuestos Internos".

Artículo 7.º — Agrégase el siguiente inciso, que figurará como segundo del artículo 4.º de la ley N.º 5786:

"El impuesto establecido en el inciso anterior será de tres y medio por ciento para las primas provenientes de contratos de seguros, con exclusión de los reseguros, a los cuales no afectará este impuesto ni el anterior".

Artículo 8.º — Agrégase en el artículo 7.º, a continuación del N.º 41 de la ley 5434, publicada en el Diario Oficial de 13 de Junio de 1934, que fijó el texto definitivo, de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, el siguiente número 41 bis:

"41 bis. — Contratos de edificación o, en general, de confección de obras materiales inmuebles, medio por ciento sobre el valor total de la obra, incluyendo en dicho valor la remuneración del contratista si ella se fijare separadamente.

"Quedarán exentos del impuesto a que se refiere el inciso anterior los contratos de edificación de casas que se construyan al amparo de la ley N.º 5950, que creó la Caja de la Habitación".

Artículo 9.º — Agrégase en el N.º 105 del mismo artículo 7.º ya citado, el siguiente inciso, que figurará como tercero:

"La Dirección General de Impuestos Internos podrá exonerar de este impuesto a los pequeños comerciantes que, por la exiguidad de sus negocios, sean acreedores a este beneficio. Los comerciantes a quienes la Dirección acuerde esta franquicia no estarán obligados a llevar libros de comercio".

Artículo 10. — Agrégase en el inciso cuarto del N.º 36 del artículo 7.º de la ley N.º 5434, después de las palabras "reconocidos por la ley", las siguientes: "por la Caja Nacional de Ahorros".

Artículo 11. — Esta ley regirá desde el 1.º de Enero de 1937.

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



*Artículos transitorios:*

Artículo 1.º — Condónanse los intereses y sanciones en que se haya incurrido por mora en el cumplimento de las disposiciones de la ley N.º 5786, de 2 de Enero de 1936. Las oficinas correspondientes devolverán a los afectados las sumas que hayan integrado por concepto de pago de tales intereses y sanciones.

Los impuestos insolutos cuyos intereses se condonan en el inciso anterior, deberán pagarse en seis cuotas mensuales iguales. La primera de dichas cuotas se hará exigible el último dia del mes siguiente a aquel en que fuere publicada la presente ley.

La cuota que no fuere pagada en su oportunidad devengará un interés penal de uno por ciento al mes, a contar desde la fecha en que se hizo exigible, de acuerdo con el inciso anterior.

Artículo 2.º — Las personas que hubieren celebrado contratos con el Fisco bajo el imperio de la ley N.º 5434 para la construcción de obras públicas cuya ejecución en todo o en parte, fuere posterior al 2 de Enero de 1936, pagarán las contribuciones establecidas por dicha ley y no estarán afectas a las establecidas por la ley 5786. La Tesorería General de la República devolverá, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas, las sumas que se hubieren pagado en exceso.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, a 19 de Enero de 1937.

Arturo Alessandri.— Gustavo Ross.

DIA 29.—Ley 6001. Dispone que se exigirá el pago de los impuestos a la renta correspondientes a renta en moneda extranjera o en oro, en la misma moneda en que se obtengan o expresen dichas rentas.

DIA 29.—Ley 6002. Agrega el siguiente inciso a la ley 5434, sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado: "Tampoco pagarán este impuesto las naves que hagan el servicio de navegación regional de Chiloé a Aysen".

## OTRAS LEYES

DIA 2.—Ley 5961. Crea el departamento de Puerto Varas, en la provincia de Chiloé. Comprenderá el territorio de las subdelegaciones de Puerto Varas, Fresia y Frutillar.

DIA 6.—Ley 5979. Prorroga la vigencia de la ley 5839, de Junio de 1936, sobre mensura de pertenencias mineras simplemente ratificadas.

DIA 7.—Ley 5972. Suplemèntase en la suma de 146 mil pesos el presupuesto vigente de la C. de Diputados.

DIA 7.—Ley 5980. Aumenta en dos el número de miembros que forman la Corte Su-

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



prema y en una las plazas de relatores del mismo tribunal.

DIA 7.—Ley 5981. Suplementa en $ 3.246.301.12 el presupuesto de Educación Pública del año 1936.

DIA 7.—Ley 5970. Autoriza al Presidente de la República para traspasar a la Beneficencia Pública el actual fondo de emergencia para atender obras hospitalarias.

DIA 12.—Ley 5986. Transforma el sexto año paralelo de humanidades del Liceo de Niñas de Viña del Mar, en primer año paralelo de humanidades del mismo establecimiento y ordena diversos traslados.

DIA 12.—Ley 5985. Fija la planta de oficiales de Armas y de los Servicios del Ejército.

DIA 13.—Ley 5982. Reemplaza el artículo 4.º de la ley 5872, de Agosto de 1936, que crea la comuna subdelegación de Pucón, en el departamento de Villarrica.

DIA 14.—Ley 5975. Autoriza emitir bonos por cuenta de la Municipalidad de Providencia, que produzca la suma de $ 1.500.000, destinados a efectuar diversos trabajos de alcantarillado.

DIA 14.—Ley 5983. Autoriza a la Municipalidad de La Serena para contratar un empréstito por la suma de 3 millones de pesos, destinados a la construcción de habitaciones para obreros y empleados particulares, dentro del radio urbano de la ciudad.

DIA 14.—Ley 5984. Crea las comunas subdelegaciones de Coinco y Quinta de Tilcoco, en el departamento de Caupolicán.

DIA 15.—Ley 5987. Dispone que el departamento de San Bernardo comprenderá el territorio de las comunas subdelegaciones de San Bernardo y Calera de Tango que se crea por la presente ley, y crea el departamento de Maipo en la provincia de Santiago, el que comprenderá las subdelegaciones de Buin y Paine.

DIA 16.—Ley 5977. Suplementa el presupuesto de Variables del M. de Salubridad, Previsión y A. Social en la suma de $ 2.799.780.98.

DIA 18.—Ley 5989. Aprueba la formación de la Soc. Anónima denominada "Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales" que girará con un capital de 210 millones y autoriza al Presidente de la República para subscribir la cantidad de 70 millones de pesos de este capital. El Fisco pagará las acciones que subscriba:

a) Con el producto de los remates de propiedades fiscales.

b) Con el valor de los inmuebles que aporte,

c) Con las sumas que destine la ley de presupuestos,

d) Con lo que percibe por asignaciones por causa de muerte,

e) Con el producto de la contribución sobre herencias, y

f) Con los fondos destinados a edificación de establecimientos educacionales en el

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



presupuesto de 1937.

Cumplida la adquisición de acciones de la clase A, el Fisco destinará las entradas a que se refieren las letras c, d, e y f, a la subscripción o compra de acciones clase B. Completada por el Fisco la compra de esta clase de acciones caducarán las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 9.º de la presente ley.

DIA 20.—Ley 5988. Cambia en la planta del personal de Carabineros, 97 plazas de subtenientes por igual número de plazas de tenientes.

DIA 28.—Ley 5997. Faculta al Presidente de la República para enajenar en pública subasta la propiedad fiscal compuesta por los sitios Núms. 5 y 7 del plano de Valparaíso.

## DECRETOS DE HACIENDA

DIA 12.—N.º 200. Reglamento de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

DIA 14.—N.º 254. Vista la nota N.º 23 de fecha 5 de Enero del presente año, de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública,

Decreto:

1.º Fíjase en la suma de 15 millones de pesos la cuota que de las entradas que se perciben por impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos, establecido por la ley 5171, de 2 de Junio de 1933, se destinará a la Caja Autónoma de Amortización, durante el año 1937 para atender el servicio de la deuda interna del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley 5296, de 8 de Noviembre de 1933.

2.º La Contraloría General de la República (Sub-Departamento de Control de Entradas) determinará la forma en que dichos recursos deben serle abonados a la Caja Autónoma de Amortización, a medida de su recaudación.

Tómese razón y comuníquese.— Alessandri.— Gustavo Ross.

DIA 21.—N.º 352. Vista la nota N. º138, de 12 de Enero del año en curso, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría de Comercio; y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2. ºde la Ley N.º 5142, de 10 de Marzo de 1933,

Decreto:

Las Aduanas de la República aplicarán a las mercaderías originarias de Alemania, a contar desde el 1.º de Enero del año en curso, el tratamiento de la nación más favorecida.

El presente decreto regirá por el plazo de un año.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— Arturo Alessandri.— Gustavo Ross.

DIA 25.—N.º 400. Vista la nota N.º 159, de 25 de Enero

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



del presente año, de la Oficina de Pensiones,

Decreto:

Apruébase el adjunto Presupuesto de Pensiones Civiles para 1937, por un valor total de cuarenta y siete milones quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos cuarenta y dos centavos, según el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Ministerio del Interior . . | $ 11.262.757.16 |
| Ministerio de Relaciones Exteriores . | 670.348.90 |
| Ministerio de Hacienda . . | 4.543.901.48 |
| Ministerio de Justicia . . . | 3.081.518.70 |
| Ministerio de Educación Pública . . . | 25.099.727.95 |
| Ministerio de Defensa Nacional . . . . | 88.991.65 |
| Ministerio de Fomento . . | 2.176.364.47 |
| Ministerio de Tierras y Colonización . . | 91.159.44 |
| Ministerio de Agricultura . | 29.696.51 |
| Ministerio de Trabajo . . . | 11.363.53 |
| Ministerio de Salubridad Pública . . | 533.432.63 |
| | $ 47.589.262.42 |

Impútese las cantidades indicadas al item 06/a del Presupuesto de los respectivos Ministerios.

Refréndese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— Alessandri.— Gustavo Ross. — Matías Silva S.— Miguel Cruchaga T.— Pedro Freeman C.— Fco. Garcés Gana. — Emilio Bello C.— Luis Alamos B.— Alejandro Errázuriz M.— Fernando Molier. — Eduardo Cruz Coke.

## OTROS DECRETOS

DIA 11.—Agricultura 802. Fija en $ 2.14.3 el premio medio armónico por kilo vivo de carne, durante la primera quincena de Enero.

DIA 18.—Justicia 24. Crea la oficina del Registro Civil de Purranque.

DIA 23.—Justicia 25. Crea la oficina del Registro Civil de Máfil.

DIA 25.—Agricultura 37. Fija en $ 2.08.1 el premio medio armónico por kilo vivo de carne, durante la segunda quincena de Enero.

## FEBRERO DE 1937

## LEYES

DIA 1.—Ley 6007. Concede pensión de gracia a don Juan Agustín Barriga.

DIA 1.—Ley 6006. Modifica la ley N.º 4806, que autoriza la emisión de 18 millones de pesos en bonos de la deuda interna destinados a la Caja de Crédito Agrario.

DIA 3.—Ley 6010. Autoriza al Presidente de la Repú-

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



blica para transferir al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso el dominio del terreno a que se refiere la ley que se indica.

DIA 4.—Ley 5998. Declara que el tiempo que, por gracia, se mandó a abonar a don Matías Núñez, para los efectos de su jubilación, por ley 5364, se entenderá también abonado para todos los efectos legales.

DIA 6.—Ley 5993. Autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar un empréstito por la suma de 900.000 pesos.

DIA 6.—Ley 5994. Autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito por $ 1.500.000.

DIA 6.—Ley 5995. Autoriza a la Municipalidad de Nancagua para contratar un empréstito hasta por $ 350.000 y a la de Chimbarongo hasta por $ 600.000.

DIA 6.—Ley 5996. Modifica la ley N.º 5613, que autoriza a la Caja Nacional de Ahorros para conceder préstamos a particulares para proyectar y ejecutar instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable.

DIA 8.—Ley 5990. Modifica el artículo 248 de la Ordenanza de Aduanas.

DIA 8.—Ley 6000. Libera de derechos de internación, etc., a una partida de mangueras consignadas al Cuerpo de Bomberos de Coronel.

DIA 8.—Ley 6020. Mejora la situación económica de los empleados particulares, establece sueldo vital para los mismos, modifica el pago de la indemnización por años servidos, etc.

DIA 9.—Ley 6004. Modifica el D. F. L. N.º 8354, de 23 de Diciembre de 1927, sobre Reclutamiento y Ascensos del Personal de Carabineros.

DIA 9.—Ley 5999. Fija normas para ejercer las actividades de enfermeros practicantes.

DIA 10.—Ley 6021. Modifica la ley 6006, que dispone que el Banco Central de Chile podrá descontar letras a la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden que estén garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias.

DIA 11.—Ley 6011. Autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta $ 100.000.000 en las adquisiciones que sean necesarias a fin de renovar el material de aviación de la Fuerza Aérea Nacional.

DIA 10.—Ley 6005. Establece que los obreros a que se refiere el artículo 83 del D. F. L. N.º 178, de 13 de Mayo de 1931, gozarán del beneficio del feriado desde un año antes de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

DIA 11.—Ley 6003. Fija la planta de Oficiales Ingenieros de la Armada Nacional.

DIA 12.—Ley 6026. Seguridad Interior del Estado.

DIA 13.—Ley 5992. Crea la provincia de Malleco y el Departamento de Nacimento.

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



DIA 13.—Ley 6009. Declara que las autoridades administrativas y judicales que prestaban sus servicios en el antiguo departamento de Villarrica, pasarán a tener la jurisdicción del nuevo departamento de Pitrufquén.

DIA 13.—Ley 6008. Autoriza suprimir las estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena, y levantar las líneas que las sirven.

DIA 15.—Ley 6012. Autoriza expropiación de los predios que indica.

DIA 15.—Ley 6015. Declara de utilidad pública faja de terreno que indica, ubicada en Puente Alto.

DIA 15.—Ley 6025. Fija la cantidad que el Fisco debe pagar a don Carlos Andonaegui, por daños sufridos en un accidente automovilístico, en actos del servicio.

DIA 15.—Ley 6019. Concede a los Jefes y Oficales del Ejército y de la Armada, que se hayan acogido a los beneficios de la ley 5422, el derecho a optar a los beneficios de la ley 5600.

DIA 16.—Ley 6014. Autoriza al Presidente de la República para adquirir para el Estado, de la Municipalidad de Talca, el terreno en que se encuentra el estadio de la ciudad.

DIA 16.—Ley 6017. Autoriza a la Municipalidad de La Unión para contratar un empréstito.

DIA 16.—Ley 6027. Divide la actual provincia de Chiloé en las de Llanquihue y Chiloé y restablece la comuna Puqueldón.

DIA 18.—Ley 6034. Condona los intereses penales y multas de los impuestos fiscales y municipales.

DIA 18.—Ley 6036. Autoriza al Presidente de la República para invertir en el mejoramiento y desarrollo del servicio de bosques, el producto que se obtenga de las explotaciones que se indican.

DIA 19.—Ley 6018. Autoriza a la Municipalidad de Colina para contratar empréstito.

DIA 19.—Ley 6039. Exonera de los impuestos que indica la internación de ovejunos y de vacunos, machos y hembras.

DIA 19.—Ley 6033. Declara de utilidad pública propiedad de don Rudecindo Aravena, ubicada en Cauquenes.

DIA 19.—Ley 6035. Modifica ley N.º 4855, sobre concesión de terrenos fiscales en la provincia de Aysen.

DIA 19.—Ley 6022. Autoriza a la Junta Central de Beneficencia para contratar uno o más préstamos hasta por un total de $ 28.000.000, destinados a obras hospitalarias.

DIA 20.—Ley 6023. Considera incluidos en la exención que contempla el artículo 1.º de la ley N.º 5902, los impuestos, contribuciones, etc., que adeuda la Línea Aérea Nacional por la adquisición de la Fábrica de Aviones Curtis.

DIA 22.—Ley 6040. Autoriza traspasar a la Empresa de los FF. CC. del Estado las ac-

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



ciones que posee el Gobierno de Chile de la Empresa del Ferrocarril Transandino Chileno.

DIA 23.—Ley 6013. Fija los límites de la comuna subdelegación de Valdivia.

DIA 23.—Ley 6045. Dispone que cada pensión de jubilación que en adelante se otorgue de acuerdo con la ley N.º 3997, será pagada con una rebaja del 5%.

DIA 24.—Ley 6028. Crea la comuna-subdelegación de Renaico.

DIA 24.—Ley 6029. Modifica el D. F. L. N.º 3740; de 22 de Agosto de 1930, sobre Estatuto Administrativo.

DIA 24.—Ley 6030. Autoriza a la Municipalidad de Ñiquén para contratar un empréstito.

DIA 24.—Ley 6032. Crea la comuna-subdelegación de Los Alamos.

DIA 24.—Ley 6024. Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos hasta por $ 30.000.000 destinados a la adquisición o edificación de propiedades para el personal casado de suboficiales, clases, soldados y gente de mar del Ejército, Marina y Aviación.

DIA 27.—Ley 6042. Legaliza la jubilación de don Ernesto Cuevas.

## DECRETOS

DIA 3.—Agricultura 98. Declara que la Estación Experimental Vitivinícola de Cauquenes dependerá del Servicio de Genética Vegetal del Ministerio de Agricultura.

DIA 5.—Justicia 4916. Aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Clasificación y Criminología.

DIA 6.—Salubridad 610. Modifica el Decreto N.º 2, de 5 de Enero de 1935, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías y Establecimientos Similares.

DIA 8.—Justicia 394. Crea una plaza de receptor de Menor Cuantía para el Departamento de Puerto Varas.

DIA 9.—Justicia 399. Deroga el inciso 2.º del artículo 5.º del Reglamento Carcelario.

DIA 10.—Interior 232. Fija normas para la aplicación de las Tablas de Relaciones de Precios que deben regir para la harina y el pan.

DIA 10.—Justicia 489. Designa comisión para estudiar y proponer al Gobierno la ubicación de una Colonia Penal en la zona austral del país.

DIA 11.—Fomento 263. Aprueba el Reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Locales de Turismo.

DIA 12.—Interior 315. Aprueba el Reglamento de Pasaportes.

DIA 17.—Educación 454. Aprueba el programa para la Enseñanza Industrial y Minera correspondiente a las asignaturas y grados que se indican.

DIA 23.—Interior 601. Modifica el Reglamento de la ex-

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



plotación de servicios eléctricos de alumbrado y fuerza motriz.

DIA 26.—Fomento 230. Aprueba el Reglamento y Ordenanza de la ley N.º 5827 sobre reconstrucción de la ciudad de Castro.

DIA 27.—Salubridad 87. Modifica el decreto N.º 891, de 31 de Diciembre de 1935, Reglamento de Sanidad Marítima de las Fronteras.

## MARZO DE 1937

### LEYES

DIA 1.—Ley 6033. Declara de utildad pública propiedad de don Rudecindo Aravena, ubicada en Cauquenes.

DIA 4.—Ley 6038. Estatuto de los Empleados Municipales de la República.

DIA 4.—Ley 6041. Dispone que las disposiciones del Estatuto Municipal referentes a la cuantía de los sueldos de los empleados municipales, no implican la prohibición de que se pague por las Municipalidades asignaciones familares.

DIA 5.—Ley 6037. Crea la Caja de la Marina Mercante Nacional.

DIA 6.—Ley 6047. Traslada a la ciudad de San Fernando el Juzgado del Trabajo de Constitución.

DIA 8.—Ley 6049. Modifica la Ley N.º 5950 que crea la Caja de la Habitación Popular.

DIA 11.—Ley 6044. Autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por la suma de $ 30.000.000, destinado a la adquisición o edificación de propiedades para el personal de tropa casado del Cuerpo de Carabineros, del Servicio de Investigaciones, Identificación y Pasaportes y Gendarmería de Prisiones.

DIA 11.—Ley 6050. Prorroga la vigencia de la contribución adicional del dos por mil sobre el avalúo de los Bienes Raíces de la Comuna de Viña del Mar, y del recargo de ciento por ciento del valor de las patentes que se indican.

DIA 17.—Ley 6031. Autoriza al Presidente de la República para transferir a la Caja de Previsión de los Carabineros el dominio del predio que se indica.

DIA 20.—Ley 6043. Autoriza al Presidente de la República para permutar con la Municipalidad de Viña del Mar el bien raíz de propiedad fiscal que se indica.

DIA 31.—Ley 6046. Traslada al Departamento de Santiago del 3.er Juzgado del Trabajo de Valparaíso.

### DECRETOS

DIA 5.—Trabajo 128. Modifica el Decreto N.º 875, de 15 de Noviembre de 1933, sobre Reglamento Orgánico de la Inspección General del Trabajo.

DIA 5.—Trabajo 194. Modifica el Decreto 642, de 14 de Agosto de 1936, sobre Regla-

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



mento de Organización Sindical.

DIA 8.—Salubridad 113. Dispone que la sal para usos alimenticios deberá contener una cantidad de un 4% de fosfato ácido de sodio.

DIA 9.—Hacienda 814. Modifica el Reglamento de la Caja Autónoma de Amortización.

DIA 13.—Trabajo 223. Declara que la mantequilla es artículo de primera necesidad.

DIA 17.—Relaciones 357. Aprueba el convenio sobre certificados de origen con la República Argentina.

DIA 22.—Tierras 311. Aprueba el texto definitivo de la Ley de Colonización de Aysen.

DIA 24.—Trabajo 300. Aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 6020 que mejora la situación económica de los empleados particulares.

DIA 29.—Relaciones 407. Aprueba el convenio celebrado entre la República de Chile y la República de Panamá, destinado a faciltar las repatriaciones de los nacionales de ambos países.

DIA 30.—Fomento 750. Autoriza rebaja de 25% en los fletes de los Ferrocariles del Estado, a cooperativas.

## ABRIL DE 1937

### LEYES

DIA 3.—Ley 6051. Autoriza a la Caja de Crédito Minero para aumentar su capital en $ 40.000.000. El Presidente de la República podrá contratar un empréstito interno hasta la suma de 5.000.000 de pesos, y después del 1.º de Enero de 1938 este capital se aumentará en $ 35.000.000 más.

DIA 16.—Ley 6048. Modifica el artículo 42 del Decreto 596, de 1932, que refundió en un solo texto la Ley General sobre Soc. Cooperativas, en la siguiente forma:

"Artículo 42.—Para todos los efectos legales salvo los del Libro I, párrafo VII del D. F. L. 178 de 1931, se estimará que las Soc. Cooperativas no obtienen utilidades".

### DECRETOS

DIA 12.—N.º 1375. Las aduanas de la República aplicarán a las mercaderías originarias del Brasil, el tratamiento de la nación más favorecida, acordado por cambio de notas con el Gobierno de ese país de fecha 18 de Agosto de 1936.

DIA 20.—N.º 1446. 1.º Los pagos que se decreten por concepto de gratificación de 25% a empleados u obreros al servicio de la Administración Pública serán imputados a los item respectivos de la Ley de Presupuestos vigente.

2.º Las gratificación de 25% de los sueldos o jornales del personal de empleados y obreros contratados para la ejecución de obras públicas y a quienes se les reconozca el derecho

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



al goce de esa gratificación, será imputada de cargo a los fondos consultados para el pago de las obras respectivas.

3.º Sólo será de cargo a la ley 5953, la imputación de la diferencia entre el 25% y el 40% que beneficia al personal de Oficales del Registro Civil de los grados inferiores hasta el grado 17 inclusive.

4.º La gratificación de 25% que se pague al personal cuyos servicios disponen de fondos de cuentas especiales será de cargo a estos fondos, a menos que previa calificación por decreto del Ministerio de Hacienda, se autorice su imputación a la ley 5953.

DIA 27.—N.º 1537. 1.º Fijase en 250 toneladas el máximo de tonelaje de las embarcaciones con casco de acero o fierro que se aforarán por la partida 3145 del Arancel Aduanero.

2.º Fijase en 500 toneladas el máximo de tonelaje de las embarcaciones con casco de madera que se aforarán por la partida 1453 del Arancel Aduanero.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Alessandri. — F. Garcés Gana.

DIA 29.—N.º 1599. Apruébanse los acuerdos del directorio del Banco Central de Chile y comisión de Cambios Internacionales que elevan a los porcentajes que se indican la parte que debe entregarse en letras al Banco Central de Chile del valor de los siguientes productos que se exporten:

| | *cuota actual* | | *cuota nueva* |
|---|---|---|---|
| Cueros elab. | 10% | a | 20% |
| Avena | 1% | " | 5% |
| Arvejas | 3% | " | 5% |
| Afrecho y afrech. | 1% | " | 5% |
| Avena malteada | 1% | " | 3% |
| Cebada | 2% | " | 5% |
| Cebada malteada | 2% | " | 5% |
| Carbón mineral | 1% | " | 10% |
| Garbanzos | 2% | " | 5% |
| Harina | 1% | " | 10% |
| Limones | 2% | " | 10% |
| Madera | 2% | " | 10% |
| Madera elab. | 2% | " | 10% |
| Mantequilla | 2% | " | 10% |
| Pasto aprensados | 2% | " | 10% |
| Papas | 2% | " | 6% |
| Trigo | 1% | " | 10% |
| Lenguas en cons. | 10% | " | 20% |
| Tripas sec. y sal. | 10% | " | 15% |
| Ganado vacuno | 10% | " | 15% |
| Ganado cab. corr. | 10% | " | 15% |
| Huevos | — | " | 2% |
| Lentejas | 5% | " | 8% |
| Frejoles | 3% | " | 6% |

El presente decreto regirá a contar desde el 30 de Abril del año en curso.

Facúltase a la Comisión de Cambios Internacionales para aplicar el régimen anteriormente vigente a las exportaciones que se realicen en cumplimiento de contratos celebrados antes de esta fecha, siempre que comprueben este hecho dentro del plazo de ocho días, contados desde el 30 del mismo mes.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Bo-

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



letín de Leyes y Decretos del Gobierno.

Alessandri. — F. Garcés Gana.

## OTROS DECRETOS

DIA 2.—Interior 1116. Divide el territorio del actual distrito 5.º San Pedro de Atacama en los siguientes distritos: 5.º San Pedro de Atacama, 6.º Toconao y 7.º Socaire.

DIA 8.—Interior 1235. Fija límites urbanos para la población de Yerbas Buenas.

DIA 8.—Justicia 1279. Crea la oficina del Registro Civil de Calera de Tango que comprenderá los territorios de la comuna subdelegación del mismo nombre.

DIA 8.—Justicia 1417. Crea la oficina del Registro Civil de Alto del Carmen que comprenderá los territorios de las antiguas subdelegaciones Alto del Carmen y Camarones de la comuna de Vallenar.

DIA 8.—Justicia 1418. Crea la oficina del Registro Civil de Pueblo Hundido, que comprenderá los actuales distritos: 2.º Pueblo Hundido, y 5.º Cuba.

DIA 10.—Fomento 895. Autoriza al Director del Abastecimiento de Petróleo para que fije los siguientes precios máximos de la bencina. bencina de 1.ª clase a $ 2.15 y de segunda a $ 2.— El precio de venta para los autobuses, es de $ 1.50.

DIA 15.—Justicia 1591. Clasifica a la oficina del Registro Civil de Lagunillas, en la 8.º categoría.

DIA 15.—Agricultura 256. Suplementa en $ 10:000.000 el presupuesto del Ministerio de Agricultura, que se destinarán a la adquisición de trigo y harina.

DIA 20.—Justicia 1432 y 1547. Fija numeración a las circunscripciones del Registro Civil de la provincia de Malleco y departamentos de Talca y Nacimiento.

DIA 20.—Agricultura 259. Fija en $ 2.08.09 el precio medio armónico por kilo vivo de carne, en la segunda quincena de Abril.

DIA 28.—T. y Colonización. 597 y 600. Crea las poblaciones de "Puerto Guadal" y "Puerto Bertrand", en la provincia de Aysen.

## MAYO DE 1937

## DECRETOS

DIA 7.—N.º 1679. Vista la nota N.º 1182, de 22 de Abril del año en curso, de la Superintendencia de Aduanas, en la que comunica un acuerdo de la H. Junta General del ramo,

Decreto:

Agrégase a la lista de mercaderías que pueden descargarse en puerto menor, contenida en el N.º 3 del Decreto N.º 3722, expedido por el Ministerio de Hacienda el 17 de Noviembre de 1932, el trigo que importe la Junta de Exportación Agrícola durante el curso del presente año.

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



Tómese razón, comuníquese, publíquese, e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— Alessandri.— Fco. Garcés Gana.

DIA 7.—N.º 1688. Vista la nota N.º 520, de 19 de Febrero del año en curso, de la Superintendencia de Aduanas; y en uso de la facultad que me concede el artículo 12 de la ley arancelaria,

Decreto:

Apruébase la siguiente regla para la aplicación del arancel aduanero:

A. 21 —Los ascensores y montacargas comprendidos en la partida 1357, se aforarán como completos aun cuando se presenten al aforo sin sus cabinas, contrapesos, marcos de contrapeso, puertas o pisaderas.

No se considerarán como partes complementarias de estos elevadores, el material de la vía, (rieles, cables tractores, etc.), y los cables o alambres conductores de corriente eléctrica y sus tubos de protección. Este material se aforará en las partidas específicas correspondientes.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— Alessandri. — F. Garcés Gana.

DIA 14.—N.º 1785. Vistos estos antecedentes:

Con el mérito de lo informado por la Superintendencia de Aduanas en nota N.º 3628, de 26 de Noviembre del año pasado; y

En uso de la facultad que me concede el artículo 9.º de la Ley Arancelaria,

Decreto:

Elévase a $ 6.75 oro el derecho de internación de carburo de calcio (Partida 1149 del Arancel Aduanero).

El presente decreto regirá 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.

Alessandri. — F. Garcés Gana.

## OTROS DECRETOS

DIA 4.—Interior 1720. Fija los límites urbanos para la población de Monte Patria.

DIA 4.—Agricultura 290. Fija en $ 2.03.15 el precio medio armónico por kilo vivo de carne durante la primera quincena de Mayo.

DIA 11.—Interior 1762. Fija los límites urbanos de la población de Florida.

DIA 19.—Agricultura 310. Declara libre del derecho de internación el trigo y la harina que se importen.

DIA 20.—Interior 1958. Fija numeración a los distritos que forman las comunas de Coinco y Quinta de Tilcoco.

DIA 28.—Interior 1959. Fija los límites urbanos para la población de Yumbel.

Artículo: Leyes y Decretos
Revista: Nº19-20, año V (En-Jun, 1937)
Autor: Leyes y Decretos

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)



DIA 28.—Justicia 2277. Fija los límites de la oficina del Registro Civil de San Pedro de Alcántara.

## JUNIO DE 1937

### LEYES

DIA 24.—Ley 6052. Autoriza el cambio de nombre de diversas calles en la ciudad de Quillota.

DIA 26.—Ley 6055. Declara que los Bancos Comerciales, Banco Central de Chile, la Caja Nacional de Ahorros, etc.. podrán cerrar sus puertas el día 28 de Junio.

### DECRETOS

DIA 9.—Trabajo 455, (rectificado). Aprueba el Reglamento sobre asignación familiar contenido en la ley 6020.